

Córdoba, 07 de Junio de 2017.-

Ref.: Expte. N° 0521-050750/2016.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 11.-

Y VISTO:

Que vienen a estudio las presentes actuaciones vinculadas con la **solicitud de revisión tarifaria promovida por la Empresa Cuencas Serranas S.A.**, en los términos del punto 14 del Anexo I del Contrato Marco para la Concesión de la Explotación, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales de la Cuenca Alta del Valle de Punilla.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g) *Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que por otra parte, la Prestadora tiene autorización para la prestación del servicio conforme Contrato de Concesión celebrado con la provincia de fecha 13 de septiembre de 2002, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1538 del Poder

Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 2002, siendo de aplicación al presente trámite la sección 14 del Anexo I: Pliego Particular de Condiciones para Concesión de la Explotación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales.-

Que la Concesionaria mediante nota de fecha 08 de marzo de 2016, incorporada a fs. 3 de autos, insta y fundamenta el pedido de habilitación del procedimiento de revisión tarifaria. Asimismo mediante nota de fecha 10 de mayo de 2016 acompaña la documental que respalda el pedido de revisión tarifaria, la cual luce incorporada como folio único 5, el cual consta de 372 fojas útiles.-

Que a fs. 7/8 se incorpora Informe de Área de Costos y Tarifas de fecha 24 de junio de 2016, el cual concluye que “(...) *Por otra parte, según informe Técnico de ésta Área de ERSeP: ‘Informe sobre Revisión Tarifaria por Variación de Costos’ del 30 de noviembre de 2015, el último período de revisión tarifaria abarcó el incremento de costos entre los meses de Agosto 2014 – Agosto 2015.*

Esto implica que transcurrieron más de 6 meses desde el último mes analizado en la revisión tarifaria anterior.

En base a lo anterior, esta Área de Costos y Tarifas considera procedente la conformación de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria conforme a lo establecido en el numeral 14.4 inciso b) y 14.5 del Contrato de Concesión vigente (...)”

Que conforme a lo anterior, se han cumplimentado en la instancia los recaudos formales requeridos, a saber 1) Solicitud de revisión fundada y, 2) Transcurso del plazo contractualmente estipulado desde la última revisión. De tal modo, la referida habilitación fue dispuesta mediante Resolución N° 1921 de fecha 27 de julio de 2016.-

Que las disposiciones contractuales disponen la constitución en el ámbito del Ente de Control de una Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios, la cual se integró por: tres (3) representantes del Ente de Control y dos (2) representantes designados por el Concesionario.-

Que así las cosas, producidos los supuestos requeridos por el numeral 14.6 y 14.7, mediante Resolución ERSeP N° 1921 de fecha 27 de julio de

2016, el Directorio resuelve: “**Artículo 1º: HABILITASE** el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Cuencas Serranas S.A. en el marco de lo dispuesto en el punto 14.7 del Anexo I – Pliego de Condiciones particulares del Contrato de Concesión aprobado por Decreto 1538/2002 del Contrato de Concesión.- (...)”.-

Que mediante decreto de presidencia de fecha 11 de octubre de 2016, se designó a los representantes de la Mesa a saber: “(...) designase como representantes titulares del Ente Regulador de los Servicios Públicos, al Ing. Jorge Vaz Torres, DNI N° 28.635.865, Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento, Ing. Maria Betina D’Ingianna, DNI N° 23.764.045, y Cr. Lucas Sebastián Gonzalez, DNI N° 22.373.375, en carácter de titulares, siendo suplentes el Cr. Gonzalo Nicolas Martinez Carreras, DNI N° 31.768.896, el Tec. Guillermo Tassile, DNI N° 30.125.493 y la Dra. Nora Beatriz Sosa, DNI N° 11.051.943, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 24 de fecha 27 de julio de 2016. Asimismo, como representantes de la Prestataria Cuencas Serranas S.A. quedan designados como Representantes Titulares el Sr. Rubén Cáceres, DNI N° 24.712.188, y el Cr. Emanuel Conrero, DNI N° 25.581.786, y en calidad de suplentes los Sres. Julio César Martinez, DNI N° 11.856.694, y el Sr. Jorge Pafundo, DNI N° 4.530.854. (...)”.

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros a fs. 26/27, 29, 30, 44, 49/50, 56/57, 67 y 73; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta N° 09 de fecha 20 de abril de 2017, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenido para su arribo, la que se integra por el ítem: “**Incremento de Costos en el período Agosto 2015/Diciembre de 2016 (numeral 14.6 y 14.7 del Contrato de Concesión): a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico del Área de Costos y Tarifas y Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento de fs. 84/90, expresando en porcentuales lo siguiente:**

- *Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Agosto 2015/Diciembre de 2016 del orden del 40,26%.-*
- *Continuidad del Cargo Tarifario conforme Decreto N° 617/15, actualizado a un monto de \$ 21,35 para 36 meses proyectada desde Mayo de 2017.-*
- *Implementación a partir de los consumos registrados desde el primero de Mayo de 2017.-*

La prestataria refiere que presentará disidencia por escrito respecto al Factor de Vuelco y en lo referido a futuras revisiones del Plan de Obras por efecto de la inflación, con fecha 21 de abril del corriente. (...)”

Que por otro lado en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, mediante Resolución ERSeP N° 568/2017, por mayoría se resuelve: “**Artículo 1°: CONVOCASE** a Audiencia Pública para el día 16 de mayo de 2017, según lo detallado en el Anexo Único, a los fines del tratamiento de: a) *Revisión Tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 20 de abril de 2017, a saber: ‘Incremento de Costos en el período Agosto 2015Diciembre de 2016 (numeral 14.6 y 14.7 del Contrato de Concesión)’; b) Continuidad del cargo Tarifario conforme Decreto N° 617/15, actualizado aun monto de \$21,35, para 36 meses.”*

Que la referida audiencia se realizó en el lugar y horario previsto, en un todo de acuerdo con las previsiones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ERSeP N° 40/2016, según copias fieles incorporadas a saber: a) Constancia de publicación en el boletín oficial de la Convocatoria a Audiencia Pública (fs. 107/108); b) Acta de cierre de Audiencia y transcripción literal de todo lo actuado y de las manifestaciones vertidas (fs. 249/266); y c) Informe elevado al Honorable Directorio en los términos del artículo 17 del citado reglamento dando cuenta del resultado de la misma (fs. 268/274).-

Que asimismo, en virtud de la entrada en vigencia en el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba de la Ley N° 10.433, publicada en el Boletín oficial con fecha 12 de abril de 2017, el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, “*de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de*

los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control. (...)”, debiendo adecuarse los contratos de concesión vigentes a dicha disposición.

Que a tenor de lo expuesto, resulta de plena competencia material de éste Órgano de regulación y control la aprobación de la revisión y los ajustes pertinentes del cuadro tarifario informado por la Concesionaria en autos.

Para ello, se ha considerado lo expuesto en el Informe Técnico conjunto de fs. 84/90, elaborado por el Área de Costos y Tarifas y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, relativo a la determinación de cuadro tarifario a los fines de su oportuna implementación. Asimismo y a los fines de evaluar la factibilidad de la aplicación del aumento en cuestión de manera escalonada se solicitó un nuevo informe al Área de Costos y Tarifas del Organismo el cual obra a fs. 286/288.

Que dicho requerimiento se formuló a los fines de morigerar el impacto del mismo en la factura a abonar por los usuarios (fs. 284).

Que en este sentido, el Área Costos y Tarifas ha formulado cálculos tendientes a desdoblarse el incremento en dos etapas de modo que resulte un *“efecto neutro sobre el incremento sugerido por la mesa de estudios tarifarios,...*” y a la vez se escalone el aumento conforme lo solicitado por el Directorio. (fs. 286/287).

Que en virtud de las conclusiones obrantes en dicho informe sería factible implementar la aplicación del incremento general del 40,26% sobre los conceptos tarifarios correspondientes en el cuadro tarifario vigente de manera escalonada, según el siguiente detalle: *“1. aplicar un ajuste del 26,72% sobre las tarifas vigentes al 31 de mayo de 2016 con excepción del valor del cargo de amortización e inversiones aplicable sobre los consumos registrados desde el 01 de junio de 2017, expresados en el ANEXO I. Aplica un ajuste del 14,25% sobre las tarifas vigentes al 31 de agosto de 2017, con excepción del valor del cargo de amortización e inversiones, aplicable sobre los consumos registrados desde el 01 de septiembre de 2017, expresados en el ANEXO II. Al cabo de transcurridos los 12 de meses del escalonamiento, los valores del cuadro tarifario disminuyen un 3,12% con el fin de lograr el ajuste tarifario total de 40.26%, según lo indicado en el anexo III con vigencia desde los consumos registrados a partir del 01 de junio de 2018.”*

Finalmente es de señalar, en relación a las obras comprendidas en el cargo tarifario vigente y a los fines de su realización, que para las mismas rigen principios que imperan en la normativa aplicable a la contratación de obras públicas, según lo prescripto por ley 8614, sus reglamentarias y modificatorias, teniendo especial atención a que la ejecución de las mismas requiere urgente ejecución para la sustentabilidad del servicio.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 125/2017 y el Departamento de Asuntos Legales del ERSeP por Dictamen N° 15/2017, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE la propuesta de modificación tarifaria correspondiente a la Concesionaria Cuencas Serranas S.A., resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el 01 de Junio de de 2017.-

Artículo 2°: APRUÉBASE la propuesta de modificación tarifaria correspondiente a la Concesionaria Cuencas Serranas S.A., resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo II a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el 01 de Septiembre de 2017.-

Artículo 3°: APRUÉBASE la propuesta de modificación tarifaria correspondiente a la Concesionaria Cuencas Serranas S.A., resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo III a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el 01 de Junio de 2018.-

Artículo 4°: AUTORÍCESE a la Concesionaria Cuencas Serranas S.A. a continuar con la aplicación de un cargo tarifario, en orden a la ejecución de las obras priorizadas

conforme al Informe Conjunto de las Áreas Técnicas y de Costos y tarifas de fs. 84/90, cuyo listado se incluye como Anexo IV de la presente.-

Artículo 5º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Concesionaria Cuencas Serranas S.A. y de las inversiones a realizar.-

Artículo 6 º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.-

Dr. Mario Agenor BLANCO
PRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Walter SCAVINO
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Alicia Isabel NARDUCCI
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dra. María Fernanda LEIVA
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

ANEXO I: CUADRO TARIFARIO - 1° Tramo Vigencia: 01 de Junio de 2017

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Descripción	Categoría	Cargo Fijo		Cargo Variable	Cargo Amort.
		m3 Básicos	\$ Mensual	\$/m3	Cargo Amort. e Inversión (\$)
Doméstico	10	12	115,95	9,66	21,35
Doméstico	11	6	57,99	9,66	21,35
Comercial o Servicios	20	20	226,41	11,32	21,35
Comercial o Servicios	21	10	113,20	11,32	21,35
Comercial o Servicios	22	55	622,69	11,32	21,35
Industrias	30	35	396,29	11,32	21,35
Industrias	31	80	905,65	11,32	21,35
Instituciones Sociales, organismos oficiales y establecimientos educativos privados	40	30	339,61	11,32	21,35
Terrenos No Edificados	50	6	57,99	9,66	21,35
Jubilados	60	12	57,99	4,83	21,35
Dispensarios, Hospitales y escuelas públicas y privadas con 100% subvención del Estado	70	Régimen de Exenciones			
Usuarios Especiales	80	Según lo establecido en el Artículo 20			

ANEXO II: CUADRO TARIFARIO - 2° Tramo Vigencia: 01 de Septiembre de 2017

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Descripción	Categoría	Cargo Fijo		Cargo Variable	Cargo Amort.
		m3 Básicos	\$ Mensual	\$/m3	Cargo Amort. e Inversión (\$)
Doméstico	10	12	132,47	11,04	21,35
Doméstico	11	6	66,25	11,04	21,35
Comercial o Servicios	20	20	258,67	12,93	21,35
Comercial o Servicios	21	10	129,33	12,93	21,35
Comercial o Servicios	22	55	711,15	12,93	21,35
Industrias	30	35	452,55	12,93	21,35
Industrias	31	80	1034,71	12,93	21,35
Instituciones Sociales, organismos oficiales y establecimientos educativos privados	40	30	388,00	12,93	21,35
Terrenos No Edificados	50	6	66,25	11,04	21,35
Jubilados	60	12	66,25	5,52	21,35
Dispensarios, Hospitales y escuelas públicas y privadas con 100% subvención del Estado	70	Régimen de Exenciones			
Usuarios Especiales	80	Según lo establecido en el Artículo 20			

ANEXO III: CUADRO TARIFARIO Vigencia: 01 de Junio de 2018

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

Descripción	Categoría	Cargo Fijo		Cargo Variable	Cargo Amort.
		m3 Básicos	\$ Mensual	\$/m3	Cargo Amort. e Inversión (\$)
Doméstico	10	12	128,40	10,70	21,35
Doméstico	11	6	64,18	10,70	21,35
Comercial o Servicios	20	20	250,60	12,53	21,35
Comercial o Servicios	21	10	125,29	12,53	21,35
Comercial o Servicios	22	55	689,23	12,53	21,35
Industrias	30	35	438,63	12,53	21,35
Industrias	31	80	1002,42	12,53	21,35
Instituciones Sociales, organismos oficiales y establecimientos educativos privados	40	30	375,90	12,53	21,35
Terrenos No Edificados	50	6	64,18	10,70	21,35
Jubilados	60	12	64,18	5,35	21,35
Dispensarios, Hospitales y escuelas públicas y privadas con 100% subvención del Estado	70	Régimen de Exenciones			
Usuarios Especiales	80	Según lo establecido en el Artículo 20			

ANEXO IV Listado de Obras a ejecutar

por el Cargo Tarifario de Amortización e Inversiones

(Los montos no incluyen IVA)

ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDADES	DESCRIPCIÓN	MONTOS A INVERTIR (\$ SIN IVA)
CARGO TARIFARIO RES. GRAL 15/2014 y Avances Informe 444/15				
1.2	Nuevos equipos aireadores en cámara de aireación en planta de tratamiento La Falda En cámara de aireación Vieja (A Refuncionalizar)	5	Equipos Aireadores tipo superficial de flujo axial	\$ 146.141,02
2.1	Reacondicionamiento de Equipo Filtros Prensa de Bandas en Planta La Falda y Valle Hermoso - En Filtros Prensa de Bandas Planta La Falda	2	Componentes para refuncionalización de Filtros Prensa de Bandas	\$ 347.185,07
2.2	Reacondicionamiento de Equipo Filtros Prensa de Bandas en Planta La Falda y Valle Hermoso En Filtros Prensa de Bandas Planta Valle Hermoso	2	Componentes para refuncionalización de Filtros Prensa de Bandas	\$ 176.464,94
3.1	Nuevo Equipo Tamiz Rotativo Planta de Tratamiento La Falda	1	Tamiz rotativo autolimpiante	\$ 986.632,80
INVERSIONES PROPUESTAS EXTENSION DEL CARGO TARIFARIO				
4	Rehabilitación de Red Colectora de desagües Cloacales tramo Calle San Luis entre Av. Gral Güemes y Asociacion Obrera Textil, Ciudad de La Falda Provincia de Cba	94 metros	CAÑERÍA Ø315 mm - 5 BOCAS DE REGISTRO	\$ 246.913,10
5	Rehabilitación de Red Colectora de desagües Cloacales tramo Calle Constancio C.Vigil y Pasteur , Ciudad de La Falda Provincia de Cba	182 metros	CAÑERÍA Ø160 mm - 5 BOCAS DE REGISTRO	\$ 327.260,00
6	Reaahabilitacion de Red colectora de desagües cloacales Tramo Wagner - Chopin entre Sarratea y vierry Vertiz Ciudad de Valle Hermoso Provincia de Cba.	336 metros	CAÑERÍA Ø250 mm - 5 BOCAS DE REGISTRO	\$ 629.914,90
OBRA SOLICITADA SRH Y C				
7	COLECTORA CLOACAL SUBSIDIARIA AL ARROYO LOS QUINTEROS Y BOMBEO	1718,4 metros	CAÑERÍA Ø160 mm (1389,2 metros) - CAÑERÍA Ø200 mm (329,2 metros)	\$ 4.994.924,30
TOTAL				\$ 7.855.436,12